

# Resolución Ministerial



No. 342-2023-EF/52

Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645 soft  
Fecha: 06/10/2023 12:47:54  
COT  
Motivo: Doy V° B°

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE APRUEBA EL CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A SER SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 215-2023-EF

Lima, 06 de octubre del 2023

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 215-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento interno mediante la emisión de bonos soberanos en el marco de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó la operación de endeudamiento interno a ser acordada mediante la emisión de bonos soberanos, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENT MILLONES Y 00/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente cuatro (04) proyectos de inversión a cargo del Gobierno Regional de Moquegua;



Firmado Digitalmente por  
BACA GÓMEZ SANCHEZ  
Rodolfo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 05/10/2023  
17:42:27 COT  
Motivo: Doy V° B°

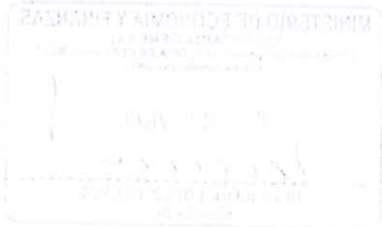
Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 215-2023-EF dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traslada al Gobierno Regional de Moquegua los recursos derivados de la aludida operación de endeudamiento interno, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que es aprobado mediante Resolución Ministerial;



Firmado Digitalmente por  
CHAVEZ CUÉNTAS Jose  
Carlos FAU 20131370645  
hard  
Fecha: 06/10/2023  
12:53:29 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del acotado artículo 3, el Convenio de Traspaso de Recursos, adicionalmente, establece los términos y condiciones referidos al reembolso del servicio de la deuda derivada de la citada operación de endeudamiento interno;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar los pagos o reembolsos correspondientes a obligaciones generadas en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General del Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlos directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO Juan  
Carlos FAU 20131370645 soft  
Fecha: 06/10/2023 12:47:57  
COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del referido Decreto Legislativo establece que en el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, con la obligación de proporcionar los recursos financieros para atender el servicio de deuda, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, y dicha entidad pública, suscriben un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecen los términos y condiciones relativos a su utilización y a la atención del servicio de la deuda;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como establecer el mecanismo de reembolso a favor de este último;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado Digitalmente por  
BACA GOMEZ SANCHEZ  
Rodolfo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 05/10/2023  
17:42:36 COT  
Motivo: Doy V° B°

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el Decreto Supremo N° 215-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento interno mediante la emisión de bonos soberanos en el marco de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Objeto

Aprobar el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público y el Gobierno Regional de Moquegua, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos derivados de la operación de endeudamiento interno aprobada en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 215-2023-EF, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 2. Servicio de la Deuda

Disponer que el mecanismo de reembolso a cargo del Gobierno Regional de Moquegua, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la operación de endeudamiento interno aprobada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 215-2023-EF, será mediante asignaciones financieras a que se refiere el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.



Firmado Digitalmente por  
CHAVEZ CUENTAS Jose  
Carlos FAU 20131370645  
hard  
Fecha: 06/10/2023  
12:53:37 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial



## Artículo 3. Suscripción de documentos

Autorizar al(la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

## Artículo 4. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....  
**ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA**  
Ministro de Economía y Finanzanzas

Firmado Digitalmente por  
BACA GÓMEZ SANCHEZ  
Rodolfo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 05/10/2023  
17:42:32 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
CHAVEZ CUENTAS Jose  
Carlos FAU 20131370645  
hard  
Fecha: 06/10/2023  
12:53:41 COT  
Motivo: Doy V° B°